

B .  . M . E .
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1038

viernes 15 de noviembre de 2019

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza

9981 · Utilidad pública y sujeto a expropiación. Inmueble calle España Nº 4.307. Declaración.

9994 · Conmemoración "Día Internacional de las Personas de Edad". 1º de octubre. Adhesión.



Concejo Municipal
de Rosario

10648
04 JUN 2019



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.981)**

Concejo Municipal

Los Concejales Monteverde, Tepp, Salinas y Trasante han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La situación de un posible desalojo judicial descrita por vecinos y vecinas que se encuentran habitando el inmueble ubicado en calle España Nº 4.307 de esta ciudad, y que fueron recibidos en audiencia por la Comisión de Planeamiento en fecha 01 de octubre de 2018, y

Considerando: Que, mediante nota ingresada ante este Concejo Municipal (Expediente Nº 246.047-K-2018), solicitaron ser recibidos por la Comisión de Planeamiento, Raúl Fernández, Delfina Acosta, Miriam King, Abraham King, Gisela Contreras y Mario King.

Que, el día 1º de octubre fueron recibidos por la mencionada Comisión, vecinos y vecinas que poseen sus viviendas en el lote situado en la intersección de las calles España y Ameghino de Rosario y que manifiestan su temor e incertidumbre ante la posibilidad de concretarse el desalojo judicial de las mismas.

Que, se trata de un total de diez familias en las que se encuentran incluidos 19 menores de edad, encontrándose 3 de ellos con diferentes situaciones de discapacidad, que vienen habitando pacíficamente el lote ubicado en calle España Nº 4.307, Sección 4ª, Manzana 181, Gráfico 1, S/D 1.

Que, la posesión que detentan difiere según los casos pero llega a datar del año 1979 en algunos supuestos, contando incluso con servicios a su nombre.

Que, del relato de los/as vecinos/as surge que el terreno que habitan se encontraba en estado total de abandono, sin dueño aparente, razón por la cual construyeron paulatinamente sus viviendas, todas ellas de material y evidenciando una situación urbana consolidada, que aparece convalidada por los vecinos que han mostrado su apoyo ante las tareas de conservación, limpieza y construcción que las distintas familias han realizado en el predio.

Que, recientemente se ha ordenado judicialmente el desalojo de al menos 6 familias en virtud de sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial de Circuito de la 5ta. Nominación de esta ciudad, en autos “Malgeri Daian Emily y otros c/King Maira Celeste y Otros s/Desalojo”, Expediente Nº 174/2014, CUIJ Nº 21-12369015-7.

Que, la situación social descrita, que incluye diez familias, con 19 menores de edad, 3 de ellos con discapacidad, frente a una situación urbana

2

consolidada, requiere de una intervención del estado en sus distintos niveles y estamentos para una solución que garantice los derechos constitucionales en juego.

Que, desde esa óptica, este Cuerpo reconoce la trascendencia social del caso y que es posible encontrar una solución conjunta articulando con otros poderes del estado, para lo cual se propone avanzar en la resolución del conflicto sin lesionar los derechos de las familias que han construido sus viviendas en el lugar y que se encuentran habitando pacíficamente el mismo".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble localizado en calle España Nº 4.307 entre calle Ameghino y R. M. Ross de la ciudad de Rosario, consistente en un (1) lote empadronado en la Sección Catastral 4ª, Manzana 181, Gráfico 1, S/D 1.

Art. 2°.- Solicítase a la Legislatura Provincial la sanción de la correspondiente Ley Provincial de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 3 b) 1 de la Ley Provincial Nº 7.534 y Artículo 15 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El bien inmueble sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, será adjudicado a favor de la repartición estatal que se considere pertinente a fin de proceder a la regularización dominial a favor de las familias que poseen sus viviendas en el inmueble mencionado en el Artículo 1°.


Art. 4°.- A fin de garantizar una intervención integral, realicen las gestiones necesarias con el Estado Nacional y/o dependencia correspondiente del mismo a fin de proceder a la regularización dominial respecto de las familias que se encuentran habitando el lote empadronado en la Sección Catastral 4ª, Manzana 181, Gráfico 31 y 32.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

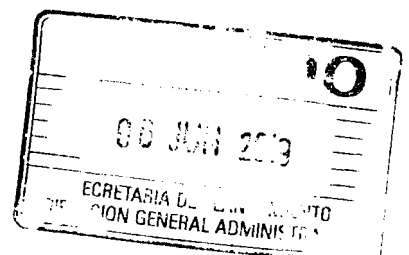
Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2019.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 246.318-P-2018 C.M.-



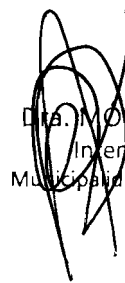
//sario,

4 NOV 2019

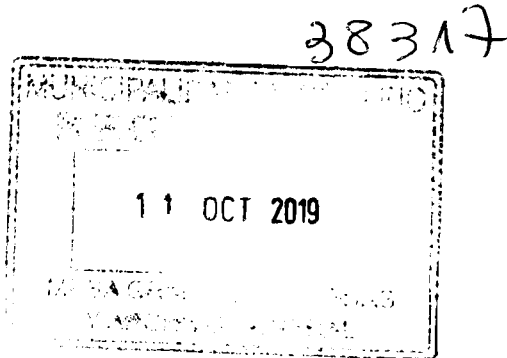
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9.981/19; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dña. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.994)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Celeste Lepratti, que expresa:

“Visto: Que el 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 45/106 proclamó el 1º de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, y

Considerando: Que a nivel Nacional desde el ex Ministerio de Salud, hoy Secretaría de Salud de la Nación, se adhiere a dicho día, y que además, se creó una Comisión Asesora del Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para Adultos Mayores, para analizar los avances del programa y discutir sobre estrategias para la atención primaria de salud adaptadas a las necesidades integrales de las personas mayores.

Que desde hace algunos años en conmemoración a este día, a nivel Nacional se organiza la “Semana del Envejecimiento Activo”, en la cual se realizan distintas actividades para conmemorar la fecha.

Que en nuestro país, la población de más de 60 años supera las 5 millones de personas convirtiendo a la Argentina en el país de América Latina con mayor porcentaje de adultos mayores. A este dato se agrega que 1 de cada 3 es suficientemente activo, según se desprende de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) del año 2009.

Que según el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación las personas mayores deben ser protagonistas de las políticas sociales. Las mismas se deben orientar a fortalecer la identidad individual y colectiva de estos actores sociales, promoviendo su participación social y desarrollo integral.

Que desde hace algunos años desde la Municipalidad de Rosario también se conmemora el día y se realizan actividades alusivas durante toda esa semana.

Que en el ámbito local existe la Dirección de Adultas y Adultos Mayores, a través de la cual la Municipalidad diseña, implementa y coordina la ejecución de políticas y propuestas dirigidas a promover la calidad de vida y bienestar de las personas mayores de la ciudad, además de la Ordenanza Nº 8.159 del 2007, que crea en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, el Consejo Municipal de la Tercera Edad”.

Es por lo expuesto que esta comisión elevaba para su aprobación el siguiente proyecto de:

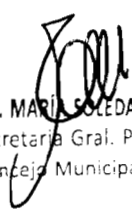
ORDENANZA

Artículo 1°.- La ciudad de Rosario adhiere a la conmemoración del "Día Internacional de las Personas de Edad" que se realiza todos los 1° de octubre.


Art. 2°.- Durante la semana del 1° de octubre, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión y concientización sobre el envejecimiento activo y actividades para promoverlo, articulando y profundizando la tarea de la Dirección de Personas Adultas y Adultos Mayores.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2019.-


Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



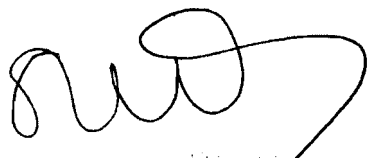

Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 38317-C-19

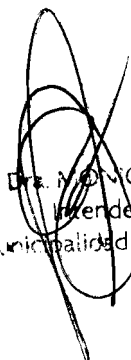
Fs. 03

Rosario, "Cuna de la Bandera", '21 OCT 2019

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario